

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., 09 NOV 2020

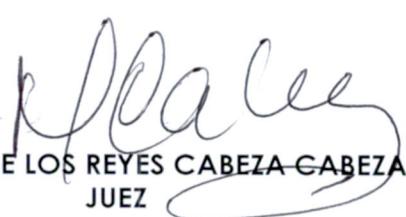
REF: N° 1100140030782019-02237-00

Se tiene por notificado al ejecutado **Álvaro Figueroa Cristancho** del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del expediente, por conducta concluyente conforme lo dispone el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., la cual se entiende surtida a partir de la radicación del escrito que antecede (05 de noviembre de 2020), donde manifiesta tener conocimiento de dicho proveído. Téngase en cuenta que el demandado renunció al término para presentar excepciones.

De otro lado, el despacho se abstiene de decretar la terminación del proceso, por cuanto a la fecha no se cumple lo acordado por las partes frente al monto que debe ser asumido por el demandado para el pago total de la obligación. Obsérvese que la suma convenida asciende a \$5.941.000,00; sin embargo, el informe de títulos elaborado por la secretaria del juzgado del 05 de noviembre de 2020 da cuenta de la existencia de depósitos judiciales por valor total de \$4.839.051,00, sin que se evidencien descuentos posteriores al del 23 de octubre de 2020. Por esa razón, el presente trámite ejecutivo debe continuar.

En firme la presente determinación ingres el proceso al despacho para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MAURICIO DE LOS REYES CABEZA-CABEZA
JUEZ

DLR

10 NOV 2020
EE-061